## INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

| DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha de presentación del informe: | 27/02/2026 | Numero de contrato: | **CD-45-2026-2557** |
| Nombres y apellidos del contratista: | **JOSE LUIS HERRERA GOMEZ** | | |
| Fecha de inicio contrato: | 19-01-2026 | Fecha de finalización contrato: | 23-07-2026 |
| Valor total del contrato | 47.968.560.oo | Valor a cobrar en este mes | $7.766.939.oo |
| Periodo del informe: | 19 FEB/26-18 MARZO/26 | Informe número: | 02 |
| Objeto del contrato: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS | | |

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y lasobligaciones pactadas:

| Obligaciones | Descripción de las actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones |
|---|---|
| **Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados** | **SENTENCIA:**<br><br>**Despacho: CONSEJO DE ESTADO—SECCION QUINTA**<br>Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO<br>Radicación: 08001-23-33-000-2018-00659-00<br>Demandado: DISTRITO DE BARRANQUILLA Y OTROS<br>Demandantes: MIRIAM HELENA SILVA Y OTROS<br>Actuación: Obtuve fotocopias de la sentencia de segunda instancia, de fecha 19 de febrero de 2026 a través de la cual se confirmó la sentencia de primer grado que denegó las súplicas de la demanda. |
| **Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados** | **AUTOS**:<br><br>**Despacho: JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**<br>Medio de control: NJULIDAD Y REST. DEL DERECHO<br>Radicación: 08-001-33-33-012-2023-00075-00<br>Demandado: DISTRITO DE BARRANQUILLA |

| | |
|---|---|
| | Demandantes: JAIME MOSCOTE GAVIRIA<br>Actuación: Obtuve copias del auto, de fecha 2 de marzo de 2026, a través del cual el despacho dispuso correr traslado a las partes para alegar de conclusión. |
| **Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados** | **Despacho: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO**<br>Medio de control: REPARACION DIRECTA<br>Radicación: 08-001-23-33-000-2020-00540-00<br>Demandado: DISTRITO DE BARRANQUILLA<br>Demandantes: SOMECA<br>Actuación: Obtuvo copias del auto, de fecha 13 de marzo de 2026, a través del cual se concedió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 21 de noviembre de 2025, dentro de la cual se denegaron las súplicas de la demanda. |
| **Aportar copias de las actas de audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica.** | **Despacho: CONSEJO DE ESTADO—SECCION TERCERA**<br>Medio de control: REPARACION DIRECTA<br>Radicación: 08-001-23-33-000-2012-00070-01<br>Demandado: DISTRITO DE BARRANQUILLA<br>Demandantes: JULIO MUVDI DUARTE<br>Actuación: Obtuve fotocopias del auto, adiado 3 de marzo de 2026, en virtud del cual el Consejo de Estado ordenó requerir al Tribunal Administrativo del Atlántico para que remita, de manera legible, el proceso de la referencia. Ya que varias piezas procesales son ilegibles. |
| **Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados** | **Despacho: JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**<br>Medio de control: EJECUTIVO A CONTINUACION<br>Radicación: 08-001-33-33-007-2017-00165-00<br>Demandado: DISTRITO DE BARRANQUILLA<br>Demandantes: EMPERATRIZ PINZON CAICEDO<br>Actuación: Obtuve fotocopias del auto, de fecha 25 de febrero de 2026, por medio del cual se dispuso inadmitir la demanda ejecutiva promovida por la actora.<br><br>**Despacho: TRIBUNAL ADMINISTARTIVO DEL ATLANTICO**<br>Medio de control: REPARACION DIRECTA<br>Radicación: 08-001-23-33-000-2021-00577-00<br>Demandado: DISTRITO DE BARRANQUILLA Y OTRO |

| | |
|---|---|
| | Demandantes: ALONSO RUEDA OLAYA<br>Actuación: Obtuve fotocopias del auto, de fecha 12 de marzo de 2026, por medio del cual se ordenó correr traslado a las partes de la liquidación de costas realizada por la secretaría del tribunal.<br><br>**ALEGATOS DE CONCLUSION**:<br><br>**Despacho: JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**<br>Medio de control: NJULIDAD Y REST. DEL DERECHO<br>Radicación: 08-001-33-33-012-2023-00075-00<br>Demandado: DISTRITO DE BARRANQUILLA<br>Demandantes: JAIME MOSCOTE GAVIRIA<br>Actuación: El día 16 de marzo de 2026 presenté los alegatos de conclusión para que sean tenidos en cuenta en la sentencia. Se pidió denegar las súplicas de la demanda. |
| **Aportar copias de las actas de audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica.** | **Despacho: PROCURADURIA DELEGADA DE INTERVENCION –PRIMERA ANTEEL CONSEJO DE ESTADO**<br>Medio de control: REPARACION DIRECTA<br>Radicación: 08-001-23-33-000-2021-00269-00<br>Demandado: DISTRITO DE BARRANQUILLA<br>Demandantes: EXPORTRADING<br>Actuación: Obtuve copia del concepto emitido por la Procuraduría en este asunto. El Ministerio Público conceptuó que la sentencia de primera instancia, que denegó las súplicas de la demanda, debe ser confirmada. |
| **Aportar copias de las actas de audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica.** | **CONTESTACION DE DEMANDA**:<br><br>**Despacho: JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**<br>Medio de control: REPARACION DIRECTA<br>Radicación: 08-001-33-33-011-2025-00136-00<br>Demandado: DISTRITO DE BARRANQUILLA Y OTROS<br>Demandantes: NAYELIS CASTRO CALDERON Y OTROS<br>Actuación: El día 11 de marzo de 2026 se presentó la contestación de la demanda. |

## ANEXOS DEL PRESENTE INFORME:

Adjunto los siguientes documentos que constituyen los soportes del presente informe:

1.- Fotocopias de la sentencia de segunda instancia, de fecha 19 de febrero de 2026 a través de la cual se confirmó la sentencia de primer grado que denegó las súplicas de la demanda. Radicación: 08001-23-33-000-2018-00659-00.

2.- Fotocopias del auto, de fecha 2 de marzo de 2026, a través del cual el despacho dispuso correr traslado a las partes para alegar de conclusión. Radicación: 08-001-33-33-012-2023-00075-00

3. - Fotocopias del auto, de fecha 13 de marzo de 2026, a través del cual se concedió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 21 de noviembre de 2025, dentro de la cual se denegaron las súplicas de la demanda. Radicación: 08-001-23-33-000-2020-00540-00.

4.- Fotocopias del auto, adiado 3 de marzo de 2026, en virtud del cual el Consejo de Estado ordenó requerir al Tribunal Administrativo del Atlántico para que remita, de manera legible, el proceso de la referencia. Ya que varias piezas procesales son ilegibles. Radicación: 08-001-23-33-000-2012-00070-01.

5.- Fotocopias del auto, de fecha 25 de febrero de 2026, por medio del cual se dispuso inadmitir la demanda ejecutiva promovida por la actora. Radicación: 08-001-33-33-007-2017-00165-00.

6.- Fotocopias del auto, de fecha 12 de marzo de 2026, por medio del cual se ordenó correr traslado a las partes de la liquidación de costas realizada por la secretaría del tribunal. Radicación: 08-001-23-33-000-2021-00577-00.

7.- Fotocopias de los alegatos de conclusión, presentados el día 16 de marzo de 2026 para que sean tenidos en cuenta en la sentencia. Se pidió denegar las súplicas de la demanda. Radicación: 08-001-33-33-012-2023-00075-00

8.- Fotocopias del concepto emitido por la Procuraduría emitido dentro del proceso de Reparación Directa. El Ministerio Público conceptuó que la sentencia de primera instancia, que denegó las súplicas de la demanda, debe ser confirmada. Radicación: 08-001-23-33-000-2021-00269-00

9.- Fotocopias de la contestación de la demanda presentada el día 11 de marzo de 2026. Radicación: 08-001-33-33-011-2025-00136-00

10.- Fotocopias de la contestación de la demanda de tutela, presentada el día 13 de marzo ante el Consejo de estado, Sección Primera. Pedí declarar improcedente la demanda. Radicación: 11-001-03-15-000-2026-01570-00.